

Resolucion N° 2355, del Congreso Nacional que aprueba la venta de un inmueble propiedad del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2355

VISTO el inciso 21 del articulo 33 de la Constitución de la Republica

VISTO el Contrato suscrito el día diez y nueve de Febrero del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Jose Ventura y Santos por el cual el primero vende al segundo una porcion de terreno de 40 tareas dentro de la parcela N° 35 D C N° 7 sitio de San Miguel jurisdiccion de la comun de Cotui Provincia Duarte, por el precio de RD\$ 120 00

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito el dia diez y nueve de Febrero del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Jose Ventura y Santos por el cual el primero vende al segundo una porcion de terreno de 40 tareas dentro de la parcela N° 35 D C N° 7 sitio de San Miguel jurisdiccion de la comun de Cotui Provincia Duarte por el precio de RD\$ 120 00 que copiado a la letra dice asi

DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ ABOGADO NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO CERTIFICA Y DA FE QUE POR ANTE EL PASO EL ACTO SIGUIENTE

ACTO NUMERO ONCE (11) — En Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo capital de la Republica Dominicana a los diez y nueve (19) dias del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta (1950) — Ante mi Doctor JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ Notario Publico debidamente juramentado para ejercer tales funciones en el Distrito de Santo Domingo con mi domicilio y residencia en esta ciudad y con Estudio abierto en el Apartamiento numero doscientos ocho (208) en el segundo piso del Edificio COPELLO el cual esta situado en la calle EL CONDE esquina a SANCHEZ de esta ciudad asistido de los testigos que despues seran nombrados COMPARECIERON — EL ESTADO DOMINICANO debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra dominicano mayor de edad casado abogado domiciliado y residente en esta ciudad portador de la cedula personal de identidad numero cuatrocientos cincuenta (450) serie veintitres (23) con sello de Rentas Internas numero 10025 para el presente año funcionando regularmente en su condicion de Director General de Bienes Nacionales y en virtud de poder otorgadole en fecha tres (3) de Octubre del año mil no-

vecientos cuarenta y nueve (1949) por el Excelentísimo Señor Presidente de la Republica Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, de conformidad con las leyes numeros quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treinta y dos (1832) del treinta (30) de Junio de mil novecientos cuarenta y uno (1941) y del tres (3) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) DE UNA PARTE y el señor Jose Ventura y Santos dominicano mayor de edad casado con la señora Ramona del Rosario agricultor domiciliado y residente en la Seccion de SAN MIGUEL jurisdiccion de la comun de Cotuy Provincia Duarte portador de la cedula personal de identidad numero mil cincuenta y tres (1053) serie cuarenta y nueve (49) renovada con sello de Rentas Internas numero 73124 DE LA OTRA PARTE se ha convenido en el siguiente contrato de venta — EL ESTADO DOMINICANO vende cede y transfiere desde ahora y para siempre con todas las garantias de derecho en favor del señor Jose Ventura y Santos quien acepta el siguiente inmueble de su propiedad que se describe a continuacion CUARENTA (40) tareas de terreno dentro del ámbito de la Parcela numero treinta y cinco (35) del Distrito Catastral numero siete (7) sitio de San Miguel jurisdiccion de la comun de Cotuy Provincia Duarte con los siguientes linderos — Al Norte Rio Camu al Sur, propiedad del comprador al Este, Julian Javier, y al Oeste propiedad del comprador — EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la porcion vendida en virtud de adjudicación hecha en su favor por sentencia del Juzgado de Primera Instancia de La Vega de fecha once (11) de Enero del año en curso transcrita el diez y nueve (19) de Enero de mil novecientos cincuenta (1950) bajo el numero veinte (20) del libro de transcripciones tomo ciento sesenta y seis (166), folios ciento ochenta y ocho (188) al ciento noventa y cuatro (194) de La Vega y la cual porción se encuentra ocupada en la actualidad por el comprador señor Jose Ventura y Santos — El precio de la venta ha sido convenido en la suma de CIENTO VEINTE PESOS (RD\$ 120 00) moneda de curso legal o sea a razon de tres pesos (RD\$ 3 00) por cada tarea que el vendedor el ESTADO DOMINICANO declara haber recibido del comprador José Ventura y Santos en efectivo al firmar este acto segun se evidencia por el recibo formulario numero 55721 expedido por la Colecturia de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo en fecha veintiseis (26) del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949) por lo cual quiere que este acto constituya a la vez recibo carta de pago y finiquito en favor de este ultimo La porcion vendida será destinada para fines agricolas — Segun se evidencia por la cedula personal de identidad del comprador Jose Ventura y Santos, éste no sabe leer ni escribir, y me lo declara al mismo tiempo, bajo la fé del juramento, y por lo cual estan

para sus huellas digitales al final de este acto en señal de aprobación — Hecho y firmado en mi Estudio el mismo día mes y año arriba indicados en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna, y Luis Leopoldo de los Santos, portadores de las cédulas de identidad personal números tres mil quinientos sesenta y seis (3566) y cincuenta y dos mil setenta y uno (52071) series primera renovadas para el corriente año con sellos de Rentas Internas números 27543 y 93304, dominicanos mayores de edad de este domicilio y residencia testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de excepciones quienes después de lectura dada y aprobada por las partes firman junto con el Licenciado Miguel Ángel Rodríguez Pereyra en su preindicada calidad y presencian la impresión de las huellas digitales del señor José Ventura y Santos y conmigo Notario que certifico y doy fe — Doctor Juan Bautista Yepez Feliz, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo — Firmados — Licenciado Miguel Ángel Rodríguez Pereyra — Rafael Buenaventura Santos y Luna Luis Leopoldo de los Santos — Dr Juan Bautista Yepez Feliz Notario Público

TRANSCRITO en la ciudad de San Francisco de Macoris Provincia Duarte el día catorce (14) del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta (1950) bajo el número (135) ciento treinta y cinco folios doscientos sesenta y tres (263) al doscientos setenta y tres (273) del libro setenta y seis (76) de transcripciones — (Firmado) El Conservador de Hipotecas (firma ilegible) — ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL AL CUAL ME REMITO LA QUE EXPIDO SELLO Y FIRMO A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EN CIUDAD TRUJILLO DISTRITO DE SANTO DOMINGO CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (1950)

Doctor Juan Bautista Yepez Feliz
ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO

Cédula N° 5783, Serie 1ra Sello de Rentas Internas N° 01851/50

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los once días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta años 107° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha,
Presidente

Agustín Arísty
Secretario
Germán Soriano,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana a los trece días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo

El Presidente,
Porfirio Herrera

Los Secretarios
Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernández

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la Republica

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veintiun días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Resolucion Nº 2365 del Congreso Nacional que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2365

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la Republica

VISTO el Contrato suscrito el día seis del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Leopoldo Antonio Reynoso Moreno por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de más o menos 792 tareas en el lugar y sección denominada Bajos de Haina jurisdicción de San Cristóbal con todas las mejoras levantada y formentadas en dicho terreno por el precio de RD\$ 15 000 00

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito el día seis del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Leopoldo Antonio Reynoso Moreno por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de mas o menos 792 tareas en el lugar y sección denominada Bajos de Haina, jurisdicción de San Cristobal, con to